



ORDENANZA N° 1621/2008

VISTO: La Nota N° 479/08 de fecha 14/06/08 del Departamento Ejecutivo Municipal, firmada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén E. Campos, mediante el cual eleva copia del Convenio Particular de Tecnicatura Superior en Gestión de Turismo y Tecnicatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local, registrada bajo Expte. C.D. N° 4031/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, se celebra el Convenio Particular entre el Consejo Provincial de Educación de Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes con el compromiso, de las partes, a colaborar en la definición, difusión, implementación y desarrollo de la carrera a término Tecnicatura superior en Economía Social y Desarrollo Local con sede en la localidad de Junín de los Andes.-

Que, el objetivo de la carrera será formar técnicos en el campo de la Economía Social y el Desarrollo Local capacitándolos para actuar como emprendedores y agentes de cambio en el ámbito local y regional mediante intervenciones que promuevan el desarrollo de la competitividad de los espacios locales, armonizando las relaciones entre los distintos grupos de interés y la conservación y uso adecuado del patrimonio socio cultural.-

Que, conforme lo establece la Cláusula Segunda, las partes se comprometen a desarrollar la carrera de acuerdo a los procedimientos curriculares de la Formación Basada en competencias profesionales para orientar la necesaria vinculación educación, trabajo y la dinamización del desarrollo sustentable territorial, cuya demanda da origen a la carrera, siendo la Dirección General de Enseñanza superior del Consejo Provincial de Educación la responsable de transferir dicha metodología de formación.-

Que, la Cláusula Tercera establece el periodo de la Tecnicatura Superior en Economía Social y Desarrollo Local el cual será implementada en su totalidad en un periodo no superior a los 3 (tres) años, en la modalidad a término con presencialidad intensiva.-

Que, la Cláusula Cuarta refiere a la implementación de la Tecnicatura será responsabilidad conjunta de las partes del siguiente modo:

- a) El Organismo Adherente designará un coordinador de Enlace que actuará como interlocutor válido ante la Tecnicatura. Tendrá como función monitorear la marcha general de la carrera y gestionar los aspectos operativos logísticos que a juicio de las partes, sean imprescindibles para el funcionamiento del proyecto;
- b) El Concejo a través de la Dirección General de Enseñanza Superior, designará un coordinador de la carrera para la supervisión general, pedagógica y administrativa en los momentos de diseño, implementación, desarrollo y cierre de la oferta de referencia, como así también la coordinación de las actividades socio curriculares, del diseño de los módulos y de la supervisión de la práctica docente, así como de la capacitación metodología a los docentes responsables de los módulos a lo largo del proyecto y de los tutores que tendrán a su cargo el acompañamiento del proceso de aprendizaje de los alumnos y la articulación de sus actividades;

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en IV Parte, Políticas Especiales, Título I, Desarrollo Humano, Capítulo I Educación, Cultura y Formación Cívica, Artículo 128° "La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en

ANDREA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, el Artículo 132, dice: “La Municipalidad concertará, coordinará y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: ... g) Fomentar el dictado de carreras universitarias en la localidad, adecuadas a su realidad, en especial aquellas que brinden salida laboral a los graduados; i) Apoyar las investigaciones científicas y técnicas que se relacionen con el mejoramiento de la educación y todo otro tema que tienda a elevar la calidad de vida de los habitantes.-

Que, mediante Declaración N° 018/2005 de fecha 30/06/2005, se declara a la ciudad de Junín de los Andes, como **“POLO DE FORMACION EDUCATIVA Y DESARROLLO HUMANO”**.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece nuestra Carta Orgánica en el Artículo 57°, Inc., “t”, y conforme lo expresado en Despacho N° 227/08 de la Comisión de Gobierno, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 13/08/2008, homologar dicho Acuerdo, con el dictado de la norma legal respectiva.-

Que, al efecto, se debe dictar la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el CONVENIO PARTICULAR celebrada entre el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN representada por la Subsecretaria de Educación, Prof. Patricia Laura Ruiz y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Educación de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Rosso.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1390/08.-

ANDREA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

MARCELO ARTURO PAILLALAUQUÉN
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA